

ANTECEDENTE : No hay.
REFERENCIA : Revoca Empadronamiento Indefinido a Sala Cuna y Jardín Infantil Sol y Luna.

ARICA,

27 MAYO 2015

VISTOS:

- 1.- Ley 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 5.- Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 6.- Decretos Supremos N°289, de 1989, N°594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977 de 1996, todos del Ministerio de Salud.
- 7.- Ley N° 19.864 Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del Ministerio de Hacienda.
- 8.- Resolución N°1600 de fecha 6 de noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 9.- Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establece normas sobre Empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 10.- Resolución Exenta N°015/0550 de fecha 7 de noviembre de 2013 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- La Resolución N°015/26 de fecha 4 de febrero de 2000 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución N°015/172 de fecha 20 de agosto de 2001 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Resolución Exenta N°015/027 de fecha 23 de enero 2015, que nombra a Doña Sandra Flores Contreras como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región Arica y Parinacota y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
- 2.- Que, en Resolución N°015/2209 señalada precedentemente, se dispone su Título III FORMALIZACION, VIGENCIA Y REVOCACION DEL EMPADRONAMIENTO que en el Artículo 10: "De la Revocación", establece que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento, mediante resolución fundada de Directora Regional competente, el empadronamiento otorgado si dejaren de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N°015/297 de fecha de 19 de mayo del 2004, se otorga Empadronamiento Indefinido, de ROL N°0000219, a Sala Cuna y/o Jardín Infantil "Sol y Luna" ubicado en Adrián Zúñiga #822, comuna de Arica, de la ciudad de Arica de la Región XV, representado legalmente por la Sra. Esmeralda Miriam Gallardo Lara, RUT: 6.005.661-7.
- 4.- Que, mediante Acta de Fiscalización se deja constancia que según fiscalización realizada por la profesional de la JUNJI Doña Gritsy Marín Muñoz con fecha 13 de mayo 2015, se obtuvo un Cumplimiento Global del 73%, cifra en virtud de la cual correspondería Revocar el Empadronamiento Vigente al no cumplir con el mínimo exigido por la Normativa que es de un 76% o más.

RESUELVO:

- 1.- Revocase Rol Único de Empadronamiento N° 0000219 otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional, Región XV a Sala Cuna y Jardín Infantil "Sol y Luna", ubicada en Adrián Zúñiga #822, de la ciudad de Arica, de esta Región, representada legalmente por la Sra. Esmeralda Miriam Gallardo Lara, por haberse comprobado que las condiciones que llevaron a esta institución a otorgar el referido empadronamiento a dicha Institución han variado sustancialmente, no contando actualmente con los requisitos para obtener Autorización Normativa (Ex empadronamiento) en conformidad a lo dispuesto en Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- Retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento (RUE), N°0000219, que por este acto ha quedado sin efecto.
- 3.- Forman parte integrante de la presente Resolución Acta e Informe de Fiscalización emitido por Doña Gritsy Marín Muñoz con fecha 13 de mayo del presente año.
- 4.- Infórmese al representante legal de la Sala Cuna y Jardín Infantil, Sra. Esmeralda Gallardo Lara, la facultad de solicitar de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Autorización Normativa en virtud de Resolución Exenta N°015/0550 del 7 de noviembre de 2013.



5.- Notifíquese la presente Resolución personalmente al interesado dejando constancia de su entrega. En el evento que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en Dirección Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



[Handwritten signature in blue ink]
SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional Junji
Región de Arica y Parinacota

[Handwritten initials in blue ink]
SFC/VME/RFF

Distribución:

- Representante Legal Sala Cuna y Jardín Infantil "Sol y Luna"
- Dirección Regional
- Unidad Asesoría Jurídica ✓
- Subdirección Calidad y Control Normativo
- Unidad Autorización Normativa
- Unidad SIAC
- Oficina de Partes